



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 247-2010-GRSM/PGR

Moyobamba, **12 MAR. 2010**

VISTO:

El Oficio N°085-2010-CDJE-GRSM/PPR, de fecha 25 de febrero de 2010, la Resolución N° 11 de fecha 04 de febrero de 2010, la Resolución Judicial N° 10 del 17 de diciembre de 2009, recaídas en el Expediente N° 00610-2009-0-2201-JM-CI-01, y;

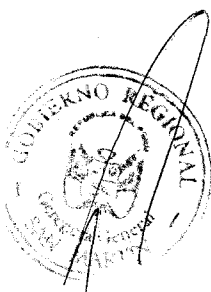
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 –Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0374-2009-GRSM/PGR de fecha 21 de mayo del 2009, resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la señora LINA AMALIA RAMIREZ FLORES , en relación con su petición sobre el reintegro de pagos por concepto de subsidios por luto y gastos de sepelio, por el fallecimiento de quien en vida fue su señora madre doña MARIA FLORES DE RAMIREZ y por el fallecimiento de su padre LUIS RAMIREZ PAREDES, argumentando que los citados beneficios se otorgan teniendo como base las remuneraciones totales, conforme lo dispone la normatividad vigente.

Que, con la Resolución Judicial N° 10 del 17 de diciembre de 2009, emitida por la Sala Superior Mixta de San Martín, se Confirma la sentencia que declara fundada la demanda interpuesta por la señora LINA AMALIA RAMÍREZ FLORES, contra el Gobierno Regional de San Martín; en consecuencia NULA la Resolución Ejecutiva Regional N° 0374-2009-GRSM/PGR y por consiguiente, **ORDENANDO** a la Entidad demandada cumpla con emitir nueva resolución a favor de la accionante reconociéndole los mencionados beneficios, tomando como base las remuneraciones totales o integras;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, ordena que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; el citado artículo dispone; asimismo que, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 247-2010-GRSM/PGR

modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;



Que, con el Oficio N° 085-2010-GRSM/PPR, de fecha 25 de febrero de 2010, la Procuradora Pública Regional de San Martín, comunica que en merito de la Resolución N°10, del 17 de diciembre de 2009, emitida por la Sala Superior Mixta de San Martín, y de la Resolución N°11, de fecha 04 de febrero de 2009, el Gobierno Regional de San Martín debe cumplir con emitir nueva Resolución Ejecutiva Regional a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional;

Que, respetuoso el Gobierno Regional de San Martín de las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente y tratándose el presente caso de un mandato judicial contenido en una Resolución Judicial firme, al encontrarse consentido y ejecutoriado; resulta pertinente expedir el respectivo acto resolutivo;

Que, las razones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que la Dirección Regional de Educación de San Martín, otorgue a favor de la señora **LINA AMALIA RAMIREZ FLORES**, el pago de reintegro por concepto de subsidios por luto y gastos de sepelio, en base a las remuneraciones íntegras o totales con la sola deducción de los importes que hayan sido pagados a la trabajadora en relación con el mencionado beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Dirección Regional de Educación de San Martín, realizar las acciones administrativas del caso a efecto de comprometer, devengar y cancelar las deudas pendientes, indicadas en el artículo primero de la presente resolución, con cargo a los presupuestos autorizados.

ARTICULO TERCERO : NOTIFIQUESE a la Procuradora Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín con copia de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

César Villanueva Arévalo
PRESIDENTE REGIONAL